CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-CS-060-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y AGREGADOS HRB SAS.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos de la presente Adición 1 y Prorroga 1 se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **AGREGADOS HRB SAS** identificada con Nit No. 901.622.479-1 y representada legalmente por **GISSELLE TATIANA DIAZ RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 1.136.880.687 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1** al Contrato de Suministro No. MP-CS-060-2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de **PANDI** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Suministro No. MP-CS-060-2026, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE AFIRMADO RECEBO DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA. 2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($40.183.920,00). 3).** Que el plazo inicial del contrato es de **SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD,** contados a partir de la firma del acta de inicio, hecho que ocurrió el primero (01) de abril del 2026, por lo cual su fecha de terminación será el treinta (30) de septiembre del 2026. **4)** Que la Saturación y Deterioro por Variabilidad Climática: Las constantes precipitaciones e inclemencias meteorológicas registradas en la jurisdicción municipal en los meses donde se desarrolló gran parte del contrato han generado el lavado progresivo de la capa de rodadura. Para recuperar la rasante y garantizar el confinamiento de la vía, se requiere la aplicación continuada de material de afirmado, permitiendo sellar la superficie frente a la escorrentía superficial, la interrupción en la colocación de recebo acelera el colapso estructural de los tramos críticos, lo cual derivaría en intervenciones de reconstrucción de mayor costo para el erario municipal. **5)** En cuanto la capacidad instalada del municipio, La Secretaría de Obras Públicas de Pandi cuenta con maquinaria pesada (motoniveladora, vibrocompactador y volquetas) y personal operativo disponible. No obstante, dicho equipo resulta inoperante si no se dispone del insumo físico (recebo). Disponer del material permite desplegar mantenimientos preventivos y correctivos inmediatos, maximizando el rendimiento de las horas-máquina del parque automotor propio y evitando el estancamiento de las cuadrillas de trabajo. Mantener el suministro continuo asegura la evacuación de productos agrícolas y el acceso de las comunidades rurales a servicios básicos en la cabecera municipal, previniendo situaciones de incomunicación en las 13 veredas. **6)** La prórroga y adición garantizan la continuidad del servicio y la protección del interés general, cumpliendo con los principios de economía, eficacia y celeridad (Artículo 209 de la Constitución Política), la necesidad institucional de atender puntos críticos adicionales o sectores viales aledaños que inicialmente no estaban priorizados, pero que comprometen la estabilidad de la obra principal o la seguridad de los usuarios. **7)** Teniendo en cuenta lo anterior en calidad de supervisor del contrato No. MP-CS-060-2026, el Secretario de Planeación y Obras Publicas solicitó la autorización para adicionar el contrato en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00)**. **8)** Que el

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-CS-060-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y AGREGADOS HRB SAS.

plazo adicional requerido es de **TRES (03) MESES MAS. 9)** Que la presente modificación es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición y la adición solicitada no excede el 95,31% del valor del contrato inicial. En mérito de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO-:** Adicionar el valor al Contrato de Suministro No. MP-CS-060-2025, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00),** de acuerdo con los valores unitarios en el contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:** El valor total del contrato será la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.183.920,00),** incluidos todos los impuestos y descuentos de Ley, el cual se pagará del presupuesto de gastos de la actual vigencia. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:** La entidad pagará al contratista la suma pactada en la presente Adición, en el contrato por precios unitarios fijos, así: Se cancelará la suma resultante del contrato a celebrar en pagos parciales mensuales de acuerdo a la cantidad de almuerzos entregados al Municipio y aprobados por el supervisor del contrato. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal No. **2025000348 del 22 de septiembre de 2026**,

NUMERO Y FECHA	RUBROS	FUENTES	VALOR
2026000348 22 de septiembre de 2026	2.3.24.04.2402125.2.3.2.02.01.001.130.1.2.4.3.03	BANCO DE MAQUINARIA DOTADO – FUENTE-1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$ 20.000.000**

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAR el plazo de ejecución en **TRES (03) MESES**, más o sea hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2026, en consideración a que el plazo inicialmente convenido finaliza el treinta (30) del mes de septiembre del presente año, contados a partir del día siguiente al vencimiento del contrato principal, una vez se cumplan los requisitos de legalización del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. - EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-CS-060-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y AGREGADOS HRB SAS.

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Nidia Hernández Galeano Secretaria General y de Gobierno	Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa